

[Papel Membretado de Societe Generale]

Al: Representante Común de los Tenedores (según ambos términos se definen más adelante)

7 de octubre de 2011

Estimados señores,

CONSIDERANDO QUE, SGFP México, S. de R.L. de C.V., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de México (el "**Emisor**"), una subsidiaria directa, propiedad absoluta de Société Générale (el "**Garante**"), ha solicitado autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**Comisión**") para (i) el establecimiento de un programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "**Certificados**") hasta por un importe de principal de \$10,000,000,000 (Diez mil millones de Pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras (el "**Programa**"), al amparo del cual el Emisor podrá de tiempo en tiempo emitir Certificados durante el plazo de 5 (cinco) años a partir de la autorización del Programa, y (ii) el registro de los Certificados en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión;

CONSIDERANDO QUE, el Emisor ha solicitado opinión favorable de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("**BMV**") para la inscripción de los Certificados en el listado correspondiente a cargo de la BMV, y

CONSIDERANDO QUE, en virtud de lo antes expuesto y para inducir a inversionistas potenciales a adquirir los Certificados a ser emitidos por el Emisor (los "**Tenedores**"), el Garante ha convenido garantizar las Obligaciones Garantizadas (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo siguiente:

1. El Garante en este acto garantiza irrevocable e incondicionalmente a los Tenedores el pago completo cuando sea exigible del principal y los intereses devengados por los Certificados (ya sea a su vencimiento programado, anticipado o de cualquier otra forma), así como cualesquier otras cantidades de cualquier forma pagaderas en este acto o en el futuro por el Emisor bajo los Certificados, de conformidad con lo estrictamente establecido en los mismos (*conjuntamente*, y según las mismas existan en esta fecha o surjan con posterioridad, las "**Obligaciones Garantizadas**"). El Garante además garantiza que si el Emisor incumple con el pago completo cuando el mismo sea exigible de cualquier parte de las Obligaciones Garantizadas, el Garante, como obligado principal, pagará a primer requerimiento y sujeto a la única condición de recibir una notificación de incumplimiento por escrito por parte de los Tenedores, entregada a través de la institución financiera mexicana que actúe como representante común de los Tenedores (el "**Representante Común**"), todas las cantidades que los Tenedores tuvieran derecho a reclamar como contraprestación por las operaciones contempladas anteriormente, dirigida al domicilio del Garante que se establece a continuación: Société Générale, a la atención de Jerome GHERCHANOC, MARK/SOL/COO, 92987, PARIS LA DEFENSE 7 CEDEX, PARIS, FRANCIA. Cualquier reclamación o demanda de conformidad con esta garantía deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo.
2. Queda entendido que el Garante no tendrá obligación alguna de realizar pago de esta garantía a cualquier persona distinta al Representante Común, a la oficina principal de este último según se hubiera instruido previamente por escrito al Garante.
3. Las obligaciones del Garante bajo esta garantía serán válidas sin perjuicio de la autenticidad, validez, legalidad o exigibilidad de las Obligaciones Garantizadas.



cualquier cambio, modificación, renuncia o inexigibilidad de los términos de cualquier documento que evidencie las Obligaciones Garantizadas frente a los Tenedores.

4. Todos los pagos que se realicen bajo la presente Garantía, se efectuarán en la misma moneda en la que las Obligaciones Garantizadas respectivas estuvieren denominadas. Cualquier pago bajo esta garantía deberá hacerse sin retención, deducción, reclamación o compensación.
5. Esta garantía será válida hasta la fecha en que todos los Certificados hubieran sido pagados en su totalidad y las emisiones respectivas hubieran expirado (la "**Fecha de Terminación**"). Ninguna reclamación o demanda por cualquier Tenedor podrá ser interpuesta bajo esta garantía con posterioridad a la Fecha de Terminación, tras la cual esta garantía será nula y quedará sin efectos no obstante la misma haya sido devuelta o no al Garante para su cancelación.
6. Esta garantía será regida e interpretada de conformidad con las leyes de Francia. El Garante, por la celebración y entrega de esta garantía, y el Representante Común y cada uno de los Tenedores, por la aceptación de la misma, según dicha aceptación quedó evidenciada por el cierre de las operaciones a que se refiere esta garantía, en este acto convienen irrevocable e incondicionalmente, para sí mismos y sus respectivos sucesores, causahabientes y cesionarios, que cualquier disputa que surja con motivo de, o en relación con, la validez, interpretación o cumplimiento de esta garantía será sometida a la jurisdicción exclusiva de las cortes de París, Francia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Atentamente,

Firmada en Paris, Francia, el 7 de octubre de 2011.

[firma ilegible]

.....  
Firmado a nombre y en representación de

Société Générale

Nombre: Daniel Louis

Cargo: Director Adjunto de Finanzas  
SG Corporate & Investment Banking

Aceptado y reconocido por

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, junto con sus sucesores y cesionarios y cualquier otra institución autorizada de tiempo en tiempo actúe con tal carácter bajo la presente Garantía

[firma ilegible]

.....  
Nombre: Ricardo Calderón Arroyo

Cargo: Delegado Fiduciario

[firma ilegible]

.....  
Nombre: Freya Vite Asensio

Cargo: Delegado Fiduciario





La suscrita, **SILVIA GLORIA VALDES GARCIA**,  
Universidad No. 2014 Edificio Costa Rica  
Entrada B-202 Unidad Integración  
Latinoamericana, Col. Romero de Tórreros Tel  
358-82-14, México, D. F., Perito Traductor  
autorizada por el Tribunal Superior de Justicia  
para los idiomas inglés-español, certifica que la  
anterior es una traducción fiel y correcta del  
documento adjunto.

México, D.F., 27 OCT 2011.

  
SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA